

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL "APARCAMIENTOS MUNICIPALES DE LUCENA", EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2025.

En la ciudad de Lucena (Córdoba), siendo las dieciocho horas y cuatro minutos del día doce de junio de dos mil veinticinco, se reúne el Consejo de Administración de la entidad pública empresarial local "Aparcamientos Municipales de Lucena" en la Sala de Concejales de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria convocada por la Presidencia de este órgano para las dieciocho horas del día de hoy.

Preside el Concejal del Grupo Político Municipal PP, D. Francisco Javier Aguilar García, nombrado Presidente de esta entidad por Resolución de la Alcaldía de 03 de julio de 2023; y asisten a la sesión los siguientes concejales: D. Francisco Javier Pineda Pineda, D. Ángel Novillo Trujillo y D^a Irene Araceli Aguilera Galindo en sustitución de D. Francisco Jesús Barbancho Espada, Concejales del Grupo Político Municipal de PP; D^a. María Isabel Carrasquilla Pérez y D. Juan Alberto Lora Martos, Concejales del Grupo Político Municipal de PSOE-A; D^a. Purificación Joyera Rodríguez, Concejal del Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; D^a. María Araceli Laura Sánchez Sicilia, Concejal del Grupo Político Vox; y D. Miguel Villa Luque, Concejal del Grupo Político Municipal Con Andalucía Izquierda Unida con Lucena.

Asisten a la sesión la Interventora de Fondos, D^a. Paloma María Carrasco Muñoz y la Administrativo D^a. Araceli Hurtado Onieva.

Se celebra la sesión bajo la fe del Secretario Delegado de "Aparcamientos Municipales de Lucena", D. José Amador Cebrián Ramírez.

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

El Sr. Secretario pregunta si algún miembro del Consejo de Administración tiene que formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2024, que ha sido remitida junto con la convocatoria de la presente.

No formulándose observación alguna, resulta aprobada por unanimidad, sin modificación alguna respecto de su borrador.

2.- Informes de Presidencia.

El Sr. Presidente da cuenta de la evolución de los ingresos obtenidos en el aparcamiento subterráneo de la Plaza Nueva a fecha 8 de junio y de su comparativa con ejercicios anteriores.

A continuación el Sr. Presidente informa que a mediados de abril se rompió la bomba de achique del foso ubicado en la planta -4 del aparcamiento, por lo que se tuvo que llamar a una empresa para que vaciara toda el agua del foso y así poder retirar la bomba averiada y proceder a la instalación de una nueva, continua explicando el Sr. Presidente que para un adecuado y óptimo funcionamiento del sistema de desagüe de la fosa y evitar la sobrecarga de sólo una bomba, se tiene previsto instalar una segunda bomba y adecuar el cuadro de control de las mismas con la instalación de alarman para que avisen de su correcto funcionamiento.

Por último el Sr. Presidente informa que a finales de mayo se han llevado acabo los trabajos de impermeabilización del foso del ascensor del lado del Ayuntamiento, debido a las filtraciones de agua existentes en el mismo.

3.- Adjudicación del contrato mixto de suministro y mantenimiento del sistema de gestión del aparcamiento de la Plaza Nueva.

El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta de la Presidencia cuyo tenor literal es el siguiente:

<< PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

Antecedentes

Primero.- El Consejo de Administración de esta Entidad, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2024, acordó: la aprobación del expediente del contrato mixto de desmontaje, retirada del material actual y suministro, instalación y mantenimiento del sistema de gestión del aparcamiento público de la Plaza Nueva de Lucena (Expte. Gex EPEL 2024/191); la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT) que habían de regir la contratación de referencia; la autorización del gasto plurianual; y, finalmente, la apertura de la licitación por tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado, a cuyo efecto se publicó el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Segundo.- Durante el plazo conferido para la presentación de proposiciones, según resulta de la documentación obrante en el expediente, formularon oferta las siguientes entidades: Came Parkare Group, S.L.U.; Equinsa Parking, S.L.U.; Maquinaria Estacionamientos y Parkímetros, S.L.; y Orbility Spain, S.L.

La Mesa de contratación se reunió en sesiones celebradas los días 6 de febrero, 4 de abril y 15 de mayo del presente, de cuyas actas resulta:

a) La apertura del sobre que contiene la declaración responsable y la documentación de los criterios de adjudicación puntuables mediante juicio de valor, acordándose la admisión y calificación favorable de la documentación presentada por todos los licitadores y la remisión de la Memoria Técnica al funcionario designado para su estudio e informe.

b) La asignación de la siguiente puntuación a los licitadores por los criterios de adjudicación puntuables mediante juicio de valor (Memoria Técnica), a propuesta del Técnico informante:

Empresas licitadoras	Memoria técnica (max. 15 ptos.)		Total puntuación
	Calidad y funcionalidad equipos (max. 7,5 ptos.)	Plan de sustitución de los equipos (max. 7,5 ptos.)	
Equinsa Parking , S.L.U.	7 ptos.	7 ptos.	14 ptos.
Came Parkare Group, S.L.U.	5 ptos.	4 ptos.	9 ptos.
Orbility Spain, S.L.	3 ptos.	3 ptos.	6 ptos.
Maquinaria estacionamientos y parkímetros, S.L.	3 ptos.	5 ptos.	8 ptos.

c) La exclusión de la entidad Orbility Spain, S.L. al no llegar al umbral mínimo de puntuación (7,5 puntos) establecido en el PCAP para continuar en el procedimiento.



d) La apertura del sobre que contiene la documentación referente a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas.

e) La exclusión de la entidad Came Parkare Group S.L.U al comprobar que la cantidad anual ofertada por los servicios de mantenimiento (5.940 euros) supera el presupuesto base de estos servicios por año, sin IVA, que asciende a 3.000 euros.

f) La asignación de la siguiente puntuación por los criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas matemáticas a las dos empresas que continúan en el procedimiento

Empresa licitadora	Oferta eccla. suministro (max. 70 ptos.)		Oferta eccla. mantenimiento anual (max. 7 ptos.)		Plazo entrega smtro. (max. 8 ptos.)		Total puntos
	Importe euros	Ptos.	Importe euros	Ptos.	Semanas	Ptos.	
Equinsa Parking S.L.U.	83.179,59	70	890,00	7	8	8	85
Maquinaria estacionamientos y parquímetros S.L.	111.827,70	22,50	2.094,90	6,93	8	8	37,43

g) La apertura del procedimiento regulado en el art. 149.4 LCSP a los efectos de justificación de la oferta realizada por la entidad Equinsa Parking, S.L.U., ante la presunción de que dicha oferta pudiera resultar inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja.

h) La admisión de la proposición presentada por la entidad Equinsa Parking, S.L.U. al tener por justificada la baja que presenta su oferta por los motivos que constan en el informe emitido por el funcionario municipal D. Francisco Javier Santaella García, resultando así la siguiente valoración y clasificación de los licitadores que continúan en el procedimiento:

Empresa licitadora	Memoria técnica (max. 15 ptos.)	Oferta eccla. suministro (max. 70 ptos.)		Oferta eccla. mantenimiento anual (max. 7 ptos.)		Plazo entrega smtro. (max. 8 ptos.)		Total puntos
		Importe euros	Ptos.	Importe euros	Ptos.	Semanas	Ptos.	
Equinsa Parking S.L.U.	14 ptos.	83.179,59	70	890,00	7	8	8	99
Maquinaria estacionamientos y parquímetros S.L.	8 ptos.	111.827,70	22,50	2.094,90	6,93	8	8	45,43

i) la propuesta de adjudicación del contrato en favor de la entidad Equinsa Parking, S.L.U, vista la clasificación precedente, de la que resulta que este licitador es el que ha obtenido mayor puntuación, por lo que su oferta es la más ventajosa.

El licitador propuesto ha cumplimentado el requerimiento de documentación previo a la adjudicación, habiéndose comprobado por los servicios administrativos el cumplimiento de los requisitos referidos en el art. 140. 1 LCSP, así como la circunstancia de que el mismo se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la tesorería de la Seguridad Social. Igualmente ha constituido la garantía definitiva por importe de 4.292,48 euros mediante aval inscrito en el registro Especial de Avaes con el nº 9812400.

Fundamentos

A tenor de lo dispuesto en el artículo 10 apdo. h), en relación con el art. 11 apdo. g), de los Estatutos de Aparcamientos Municipales de Lucena, corresponde al Consejo de Administración la presente contratación en cuanto su valor estimado y duración superan las atribuciones de la Presidencia.

En su virtud, visto el art. 150 LCSP , formulo la siguiente propuesta de acuerdo al Consejo de Administración:

Primero.- Excluir del procedimiento a la entidad entidad Orbility Spain, S.L. al no llegar al umbral mínimo de puntuación de la Memoria Técnica (7,5 puntos) fijado en el PCAP para continuar en el procedimiento (Cláusulas 14 y 17).

Segundo.- Excluir del procedimiento a la entidad Came Parkare Group S.L.U al sobrepasar con su oferta el presupuesto base de los servicios de mantenimiento por año, sin IVA, lo que resulta de las Cláusulas 14 y 16 "in fine" del PCAP y 139.1 LCSP.

Tercero.- Adjudicar a Equinsa Parking S.L.U., con CIF B85786333, el contrato mixto de desmontaje, retirada del material actual y suministro, instalación y mantenimiento del sistema de gestión del aparcamiento público de la Plaza Nueva de Lucena, en los siguientes términos:

- por el precio de 83.179,59 (OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE) euros, mas IVA, por el desmontaje, retirada del material actual y suministro e instalación del sistema de gestión.

- por el precio de 890 (OCHOCIENTOS NOVENTA) euros, más IVA, por el mantenimiento anual del sistema de gestión suministrado.

Dicho suministro y servicios se prestarán conforme a su oferta y con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Particulares del contrato.

Cuarto.- El plazo máximo de entrega y puesta en marcha del suministro del nuevo equipo es de 8 semanas desde la fecha de la formalización del contrato. Formalizada el acta de recepción de los equipos, comenzará la prestación del servicio de mantenimiento durante el período de garantía de éstos, por plazo de tres años.

Quinto.- Nombrar responsables del contrato a D. Francisco Javier Santaella García, Jefe del Servicio de Mantenimiento-Gestión Energética del Ayuntamiento de Lucena, y a D^a Araceli Hurtado Onieva, Administrativa de esta entidad, a quienes les corresponderá, conforme a lo dispuesto en el art. 67 LCSP, supervisar su ejecución y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de las prestaciones contratadas.

Sexto.- Hacer constar, a los efectos de lo previsto en el artículo 151.2 LCSP, que las ventajas de la proposición del adjudicatario respecto a las presentadas por los demás licitadores resultan de las puntuaciones de los cuadros precedentes.

Séptimo.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, debiendo aportar el adjudicatario antes de la formalización la siguiente documentación:

- copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil con un capital asegurado mínimo de 300.000 euros, que incluya responsabilidad civil de explotación y responsabilidad civil de productos; dicha póliza deberá mantenerse vigente durante toda la duración del contrato.

- una declaración (art. 122.2 apdo. c) LCSP) en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores propios o de terceros y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

Octavo.- Notificar a los licitadores concurrentes por medios electrónicos la presente resolución y publicarla en el perfil del contratante en el plazo de quince días, todo ello conforme a lo previsto en los artículos 63 y 151 LCSP. Comuníquese asimismo a los responsables del contrato y a la Intervención de la Entidad.

El Presidente firmado electrónicamente el 09/06/2025 >>

Sometido el asunto a votación ordinaria, el Consejo de Administración, por mayoría, con los siete votos a favor de los consejeros del Grupo Municipal PP (4), del Grupo Municipal Vox (1), del Grupo Municipal de IULVCA (1), y del Grupo Municipal Ciudadanos (1); y la abstención de los consejeros del Grupo Municipal PSOE (2), adopta acuerdo en los términos de la propuesta de la Presidencia.

4.- Propuesta de la Presidencia sobre el expediente de valoración de los estudios de viabilidad de un aparcamiento público presentados por las empresas OHLA CONCESIONES S.L.U. y HERCE-ICR APARCAMIENTOS, S.L.

El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta de la Presidencia cuyo tenor literal es el siguiente:

<< PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 30 de diciembre de 2024, y a raíz de la estimación parcial del recurso de reposición deducido por el concejal D. Miguel Villa Luque, se dispuso retrotraer las actuaciones del expediente de análisis de los estudios de viabilidad presentados por las entidades OHLA CONCESIONES S.L.U. y HERCE-ICR APARCAMIENTOS, S.L., encomendado a esta entidad en razón de sus atribuciones estatutarias. En dicho acuerdo se indicó, como primer trámite a seguir, el requerimiento a "OHLA" para la subsanación y aclaración de determinadas deficiencias de su estudio, a la vista del informe emitido en su día por la consultora "Auren", cuyos servicios contrató esta entidad para la evaluación de los proyectos en su vertiente económica-financiera.

A ese efecto, esta entidad requirió a "OHLA" de subsanación, como hizo en su momento con "HERCE", adjudicando seguidamente a "Auren" un contrato menor de servicios para que informara sobre ambos escritos de subsanación. Tal encargo se materializó en el informe de fecha 6 de marzo del actual, concluyéndose en el mismo que ninguna de las dos entidades ha subsanado adecuada y completamente las deficiencias observadas por la indicada consultora.

Código seguro de verificación (CSV):

EE30 536F BB4D E3D0 B1CC



EE30536FBB4DE3D0B1CC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/aparcamientos> (Validación de Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 16-10-2025

VºBº de el Presidente AGUILAR GARCIA FRANCISCO JAVIER el 17-10-2025

No obstante, habiéndose pronunciado en su día la Interventora Accidental., Sra. Ruiz Visiedo (en informe de 1-07-2024) sobre la incidencia de la prohibición de la Disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), habida cuenta de la sociedad de economía mixta como modalidad propuesta en su estudio por "OHLA", con fecha 11 de abril del corriente esta Presidencia solicitó a la Intervención una actualización de aquel informe a la vista de los datos de liquidación del Presupuesto municipal de 2024. La Sra. Ruiz Visiedo ha informado la solicitud con fecha 16 de mayo pasado (verificable con CSV E043 8C52 A6BB D6CF 416F), concluyendo que, a tenor del informe emitido por la Sra. Interventora sobre la liquidación del Presupuesto, el Ayuntamiento de Lucena no cumple el objetivo de la regla de gasto.

Al no cumplirse este objetivo, sigue diciendo el informe de la Intervención (CSV F4D4 0048 8AA0 8A44 0828), el Pleno deberá aprobar y poner en marcha un plan económico-financiero en el plazo de tres meses desde la aprobación de la liquidación del Presupuesto 2024 (se aprobó por Decreto de 31-3-2025); plan que durante su vigencia comporta que el Ayuntamiento, como dispone la citada Disposición adicional novena, no podrá "*adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes*", vedándose así la constitución de la sociedad de economía mixta, fórmula propuesta por "OHLA" como adjudicataria directa de la concesión de obras proyectada.

En definitiva, a la vista de la anterior prohibición, que regirá de manera inminente con la aprobación del plan económico-financiero, y cuya vigencia se extenderá durante el presente ejercicio y el siguiente (artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), no se considera viable a corto plazo la fórmula de la sociedad de economía mixta que incorpora el estudio de viabilidad de "OHLA". Y en atención a esa circunstancia, que paralizaría el expediente a la espera de un horizonte presupuestario distinto, se entiende procedente proseguir el análisis del estudio presentado por la empresa "HERCE", obviando el estudio de "OHLA", sin perjuicio de la aceptación final de una u otra alternativa, decisión que corresponde al Pleno de la Corporación.

En su virtud, en atención a los razonamientos y fundamentos precedentes, propongo al Consejo de Administración que adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- No proseguir con el análisis del estudio de viabilidad presentado por OHLA CONCESIONES S.L.U., al plantear la adjudicación directa de una posible concesión de obras a una sociedad de economía mixta, fórmula prohibida durante la vigencia de un plan económico-financiero, cuya obligada aprobación es inminente en este Ayuntamiento; y ello por mandato de la Disposición adicional novena de la LBRL.

Segundo.- Formular nuevo requerimiento de subsanación a HERCE-ICR APARCAMIENTOS, S.L., a fin de corregir y aclarar las deficiencias de su estudio de viabilidad en los términos que figuran en el informe emitido por la consultora "Auren" en fecha 6-3-2025, debiendo ésta informar nuevamente a la vista de la documentación que presente el interesado.

El Presidente (fecha y firma electrónica) >>.

A continuación el Sr. Villa manifiesta que dicha propuesta no debe analizarse ya que no se puede justificar jurídicamente en base a un Plan que aún no está aprobado y que ni siquiera forma parte del orden del día del Pleno, con independencia de que la Comisión de Hacienda haya recibido un dictamen favorable; por otro lado, continua el Sr. Villa explicando que cuando en diciembre se estima parcialmente el recurso que él presenta, el Sr. Secretario del Ayuntamiento ya tenía conocimiento del informe de la Interventora Acctal y en contra de lo que ahora se aprecia, el Pleno de la corporación acordó que se le diera trámite a las dos empresas.



Entre otras cuestiones, continua el Sr Villa, porque si el Plan económico-financiero resultara aprobado finalmente, habría que ver cuales son las causas de este plan, que no son causas estructurales que pongan al Ayuntamiento sobre la base de una falta de estabilidad presupuestaria; lo que hay es una elevación del techo de gasto y por tanto una situación coyuntural que se plantea corregir mes a mes e ir viendo la evolución; e incluso, si se dieran las circunstancias de que en el tercer trimestre se hubiera superado esa situación, cabría la posibilidad de instar al órgano de la Junta de Andalucía (Cámara de Cuentas), que también tiene que ratificar lo que se aprueba, para que validara la extinción de dicho Plan.

Continúa exponiendo el Sr. Villa Luque que acudió al contencioso-administrativo para que parte de la argumentación que no le fue estimada por el Pleno se le pueda estimar, y respecto al recorrido procesal de dicho contencioso ha habido un primer incidente, pues se ha solicitado al Ayuntamiento que se rectificara la forma de envío del expediente, además de no haberse emplazado correctamente a los interesados.

En relación a lo anterior, el Sr. Secretario informa: la incidencia en el envío del expediente es una cuestión de formato del mismo, habiendo solicitado el funcionario del Juzgado que se le remitiera por otro medio para facilitar su trabajo; y en cuanto al emplazamiento de los interesados, se hizo en plazo, pero parece ser que en el expediente enviado finalmente por el abogado del Ayuntamiento no aparecía, cuestión que ya se ha subsanado.

Continua el Sr. Villa Luque diciendo que en la demanda, que tiene ya redactada, solicita como medida provisional la suspensión del acuerdo impugnado, manifestando que tiene suficientes razones para que se le pueda estimar dicha suspensión; y si no se suspendiera, se podrían ocasionar gravísimos costes para la Administración.

Por último, recalca el Sr. Villa Luque que la propuesta de la sociedad de economía mixta no es una condición obligatoria para el Ayuntamiento, como tampoco lo es la supresión de los aparcamientos en el entorno de la obra que plantea la empresa “Herce”.

Es por todo lo anterior que el Sr. Villa Luque propone que se deje este asunto sobre la mesa y se resuelva más adelante.

Seguidamente el Sr. Secretario informa que la Interventora Acctal. informó el 1 de julio de 2024, en fase de estudio de las dos propuestas, en el sentido de que la empresa de economía mixta no podría constituirse si se diera el caso de que hubiera que aprobar un Plan económico-financiero, todo ello conforme a la Disposición adicional novena de la Ley de Bases de Régimen Local; pero la diferencia es que en el 2024 no estaba en vigor la Regla de Gasto y por tanto esa prohibición no regía, aunque ya advertía la informante de esa prohibición en un escenario en el que rigiera dicha Regla. Por eso, continúa el Sr. Secretario, no se excluyó en ese momento a ninguna de las dos empresas. Ahora, con el resultado de la liquidación del Presupuesto 2024, estamos obligados a aprobar un Plan económico – financiero; y tal Plan, que es obligado en el plazo de 3 meses desde esa liquidación, va a suponer directamente la prohibición de constitución de la empresa economía mixta, fórmula que se contempla legalmente como adjudicación directa de la concesión de obras.

El Sr. Villa Luque vuelve a manifestar que vamos aprobar restringir el derecho de participación de una de las empresas sobre la base de un instrumento que no está aprobado cuando el sentido común le llevaría a aprobar la propuesta en debate cuando esté el Plan aprobado formalmente.

Seguidamente interviene el Sr. Presidente indicando que a día de hoy no consta ninguna medida cautelar que pueda suspender el procedimiento, teniendo por lo tanto la obligación de seguir adelante.



A continuación la Sra. Joyera Rodríguez expone que cuando OHLA y HERCE presentan sus propuestas no existía la Regla de Gasto (no era de obligado cumplimiento); por lo tanto OHLA hizo su oferta entendiendo que podría ser una alternativa la empresa de economía mixta, por lo que entiende que se le debería dar trámite de alegaciones o bien la posibilidad de ajustar su propuesta a las nuevas circunstancias.

Al respecto el Sr. Presidente le informa que OHLA tiene conocimiento de dichas circunstancias porque forma parte del expediente y en el expediente que se instruyó en julio de 2024 consta el informe de Intervención.

La Sra. Joyera Rodríguez cree que no se perdería nada en comunicar formalmente a "Ohla" la situación económica de este Ayuntamiento y la desestimación de su oferta por este motivo; además dice la Sra. Joyera Rodríguez que hay un contencioso que se tiene que resolver y que el hecho de que se fallase a favor del demandante conllevaría consecuencias que supondrían un perjuicio para el Ayuntamiento. Por tanto, manifiesta que lo más prudente sería dejar este asunto sin adoptar, manifestando su voto en contra.

Al respecto el Sr. Presidente le manifiesta a la Sra. Sra. Joyera Rodríguez que no comparte dicha postura.

La Sra. Carrasquilla Pérez manifiesta su voto en contra en base al principio de subsanabilidad e indica que no tiene sentido que no se le de esa opción a OHLA.

Tras el debate y sometido el asunto a una primera votación ordinaria, se produce un empate, computándose cuatro votos a favor de los consejeros del Grupo Municipal PP (4); cuatro votos en contra: del Grupo Municipal Ciudadanos (1), del Grupo Municipal de IULVCA (1), y del Grupo Municipal PSOE (2); y la abstención de la consejera del Grupo Municipal Vox (1).

Ante dicho empate y de conformidad con el art. 100.2 del ROF, el asunto se somete de nuevo a votación, persistiendo el empate, emitiendo el Presidente su voto de calidad en sentido positivo; en consecuencia, el Consejo de Administración adopta el acuerdo en los términos de la propuesta de la Presidencia.

5.- Dictamen de las cuentas anuales de la entidad formuladas por la Presidencia, correspondientes al ejercicio 2024.

Se da cuenta de las cuentas anuales de la entidad correspondientes al ejercicio 2024 y se somete el asunto a votación ordinaria, acordando el Consejo de Administración por unanimidad:

Primero.- Dictaminar favorablemente, de conformidad con los documentos que se han unido como anexo al expediente, las cuentas de la Entidad del ejercicio 2024:

- El Balance de Situación, cerrado a 31 de diciembre de 2024, formulado conforme al PGC PYMES, cuyas partidas del Activo suman la cantidad de 7.491.141,32 € y las de Pasivo 7.491.141,32 €.
- La Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024, formulada conforme al PGC PYMES, con un resultado positivo del ejercicio de 479.200,72 € aplicando dicho resultado positivo a remanente.
- El Estado de variación del patrimonio neto, según las cuantías reflejadas en el documento formulado al efecto, y con un saldo final del ejercicio 2024 de 4.036.802,60 €.



- La Memoria del ejercicio 2024, formulada conforme al PGC PYMES tal y como resulta de la documentación aportada y que consta en el expediente de la sesión.

Segundo.-Someter dichas Cuentas Anuales a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento según el trámite previsto legalmente para la Cuenta General de éste, a cuyo fin se remitirá un ejemplar debidamente diligenciado por la Secretaría.

6.- Acuerdo sobre la prórroga del contrato de los servicios de operador y limpieza del aparcamiento público de la Plaza Nueva

El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta de la Presidencia cuyo tenor literal es el siguiente:

<< PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

En fecha 9 de octubre de 2023 se formalizó el contrato de los servicios de operador y limpieza (lote 1 de la contratación) del aparcamiento público de la Plaza Nueva de Lucena con la UTE Agua y Energía de Granada, S.L. y Grupo Greening 2022 S.A., con una duración inicial de dos años (que finaliza el día 12-10-2025). Dicho plazo es susceptible de prórroga por períodos anuales hasta un plazo máximo de duración del contrato de cinco años.

Esta Presidencia formuló providencia de fecha 9-06-2025 en la que se acuerda el inicio del expediente para la prórroga del contrato; en el mismo constan informes de la responsable del contrato (CSV 1B11 50B4 7EA7 A39D B64F) y del Secretario Delegado (CSV 6689 12E5 69CE 33F8 9725), ambos favorables a la prórroga.

El art. 29. 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- establece:

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”

El pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de referencia, señala en su cláusula 9ª que la duración inicial del mismo será de dos años, plazo que es susceptible de prórroga por períodos anuales hasta un plazo máximo de duración del contrato de cinco años. Y sigue diciendo la citada cláusula: “La prórroga se acordará en su caso por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

Código seguro de verificación (CSV):

EE30 536F BB4D E3D0 B1CC



EE30536FBB4DE3D0B1CC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/aparcamientos> (Validación de Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 16-10-2025

VºBº de el Presidente AGUILAR GARCIA FRANCISCO JAVIER el 17-10-2025

Con fecha 2 de junio último, el contratista ha manifestado su voluntad de no prorrogar el contrato, lo que resulta irrelevante habida cuenta del interés de esta entidad y la obligatoriedad de la prórroga si la misma se preavisa o acuerda con la antelación legalmente prevista.

El órgano de contratación en este caso es el Consejo de Administración de la entidad, por aplicación del art. artículo 10 apdo. h) de los Estatutos, por lo que, en virtud de lo expuesto, propongo al mismo la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente al presente ejercicio por cuantía de 55.427,15 euros (IVA incluido)

Segundo.-Prorrogar el contrato formalizado entre esta entidad y la UTE Agua y Energía de Granada, S.L. y Grupo Greening 2022 S.A., con fecha 9-10-2023, cuyo objeto son los servicios de operador y limpieza del aparcamiento público de la Plaza Nueva de Lucena, siendo la duración del contrato, tras la prórroga, hasta el día 12 de octubre de 2026.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al contratista y a la responsable del contrato.

El Presidente firmado electrónicamente el 09/06/2025 >>

Sometido el asunto a votación ordinaria, el Consejo de Administración, por unanimidad, adopta acuerdo en los términos de la propuesta precedente.

7.- Ruegos y preguntas.

El Sr. Lora Martos pregunta si se va a estudiar una futura ubicación de aparcamientos en la Avenida del Parque y la estación de autobuses, informando el Sr. Presidente que sobre dichas localizaciones no se está trabajando en este momento, si bien se está a la espera de que por parte del Servicio de Urbanismo se informe con relación a la estación de autobuses.

A continuación el Sr. Presidente informa que se está trabajando para habilitar varios solares como aparcamientos disuasorios, entre los cuales están: una parcela en el "Oeste 1", que es municipal; otra parcela que nos van a ceder gratuitamente en la Avda. de la Infancia; y también se está en conversaciones para que nos cedan de forma gratuita el solar del antiguo campo de fútbol en Avda. Sta. Teresa.

A continuación, la Sra. Joyera Rodríguez ruega que se insista en transmitir a los usuarios de los aparcamientos disuasorios el carácter gratuito de los mismos; y ello porque los controladores siguen exigiendo el pago de la aportación voluntaria. El Sr. Presidente le informa que ya se le ha comunicado a AMFE en varias ocasiones que su personal debe abandonar esa práctica.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las dieciocho horas y cincuenta y tres minutos del día de su inicio, el Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose la presente acta de la que yo, el Secretario Delegado, doy fe.

EL PRESIDENTE
(Firmado electrónicamente)

EL SECRETARIO DELEGADO
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

EE30 536F BB4D E3D0 B1CC



EE30536FBB4DE3D0B1CC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/aparcamientos> (Validación de Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 16-10-2025

VºBº de el Presidente AGUILAR GARCIA FRANCISCO JAVIER el 17-10-2025